



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE AGOSTO DE 2022

No. 920

### Í N D I C E

#### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la modalidad de Servicio Zonal “CULHUACANES” 3

#### FIDEICOMISOS

##### Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con número de registro MEO-128/SAAPS-22-FIBIEN-11BF7C8 8
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con número de registro MEO-129/CARECI-22-FIBIEN-11C1ED8 9

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento de Operación de la Acción Social “Apoyo Alimentario para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes” 10

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas”, para el Ejercicio Fiscal 2022 11

#### Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Difusores de la Paz en Tláhuac 2022” 24

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001133-006-22 a 30001133-009-22.- Convocatoria N°. 005/22.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de banquetas y guarniciones en vialidades secundarias, centros comunitarios, infraestructura educativa (planteles educativos), así como superficies de rodamiento (repavimentación asfáltica) 31



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

# ALCALDÍAS

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc**, con fundamento en los artículos 53, apartado A, numeral 12 Artículo , apartado A, Numeral 1, Fracción A, B, C, D, E, F y G, numeral 2, 3,4 y 5; Capítulo II, Artículo 26 Apartado A, Numeral 17 y Título Sexto, Artículo 60 Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Capítulo VII, 30, 35, numeral IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 58 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Artículo 20 Título Segundo del Capítulo Único del Decreto de Egresos para la Ciudad de México de ejercicio Fiscal 2022, y

### CONSIDERANDO

Que es de orden público e interés social, tal como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales.

Que promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México particularmente en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, producida por la desigual, distribución de la riqueza, los bienes y los servicios entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de desigualdad social.

Que impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al deber y responsabilidad social que tiene el Estado, y a la ampliación del campo de lo público, así como, integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.

Que uno de los objetivos básicos que promueve el Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc, es el cumplimiento cabal de los principios de la política de desarrollo social, así como, ofrecer a las generaciones futuras y a los grupos vulnerables tales como: adultos mayores, mujeres, población indígena, infancia, personas con discapacidad y población en situación de calle, diversas opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, Acciones Institucionales que busquen mitigar efectos severos de marginación y pobreza, satisfaciendo las necesidades básicas de nuestra población.

Que en los beneficios de tipo material y económico que se otorgan y de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Las Acciones Sociales son, acciones de gobierno coordinadas entre una o varias instituciones públicas de uno o diferentes niveles de gobierno, destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal o emergente. Actividades que están a cargo de Dependencias”.

“En suma lo que distingue a una acción de un programa social en su carácter contingente, casuístico y temporal específicos. No obstante, su operación y ejecución deben de realizarse con estricto apego a las normas institucionales de equidad, justicia, universalidad y rendición de cuentas que distingue a la política social general del gobierno de la Ciudad de México. Aun cuando las Acciones para el Desarrollo Social no se encuentran sujetas a Reglas de Operación, si requieren publicar Lineamientos Generales de Operación”.

Lo anterior con el objetivo de garantizar el acceso generalizado a los derechos sociales y humanos de toda la población de la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo que es una prioridad de esta Administración, sustentado esto en un sólido marco jurídico normativo. Por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “INCENTIVO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES INDÍGENAS”, A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**1. Nombre de la Acción Social.**

“Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas”

**2. Tipo de Acción Social**

Esta acción social pretende impulsar el rendimiento académico de estudiantes indígenas a través del otorgamiento de tabletas electrónicas a quienes por condición de pobreza tengan menores posibilidades para la adquisición de materiales escolares. Esta acción social pretende poner al alcance de estudiantes indígenas (principalmente mujeres) herramientas que les faciliten el desarrollo de sus actividades académicas, considerando la acelerada incorporación de tecnologías digitales y del Internet a los modelos educativos actuales; de esta manera se busca contribuir a la disminución de la brecha digital existente en las comunidades indígenas residentes en comparación con la población no indígena, aún más marcada por la contingencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19)

**3. Entidad responsable**

La Alcaldía Cuauhtémoc, teniendo como Unidad Administrativa responsable de la supervisión: Dirección de Desarrollo Social, y como Unidad Administrativa responsable de la implementación y seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios.

**4. Diagnóstico.**

**4.1. Antecedentes**

Considerando que las tecnologías de la información y la comunicación incorporadas a los procesos de enseñanza y aprendizaje mejoran el desempeño de las y los estudiantes, desarrollando competencias digitales que permitan el diseño e implementación de ambientes de aprendizaje innovadores, tendientes a facilitar el acceso a conocimientos cada vez más complejos y al logro progresivo de competencias a través del aprendizaje móvil.

Y para dar cumplimiento en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado para asumir plenamente las obligaciones constitucionales y que la población pueda gozar de sus derechos sociales universales; la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, pondrá en marcha la Acción Institucional, “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas”, en el Ejercicio 2022.

La acción social “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas” surge durante el Ejercicio Fiscal 2022, a partir del cambio a modalidad híbrida (presencial-virtual) en las instituciones públicas educativas derivada de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19), declarada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, así como la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de la Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Durante el Ejercicio Fiscal 2022, se busca contribuir en el acceso a herramientas digitales de las y los estudiantes indígenas residentes de la alcaldía Cuauhtémoc, mediante la entrega gratuita de tabletas electrónicas principalmente a personas en edad escolar correspondiente a nivel secundaria, medio superior y superior que por su condición de ingreso familiar muy bajo no puedan adquirir dispositivos electrónicos como el correspondiente a esta acción social.

#### 4.2. Problema social atendido

La presencia de la población indígena en la Ciudad de México, ha contribuido a que sea una ciudad multicultural y pluriétnica, desde tiempos prehispánicos esta ciudad ha tenido presencia de los pueblos originarios hasta nuestros días con altas migraciones de grupos poblacionales indígenas provenientes de otras regiones dentro del territorio que hoy conforma la República Mexicana, en estas condiciones de migración y asentamiento urbano las poblaciones indígenas han luchado históricamente para ejercer sus derechos sociales básicos, así como por el reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos.

En materia de educación, las comunidades indígenas se ven desfavorecidas por la marginación de la que son sujetas, misma que acrecentó la brecha educativa a partir de la pandemia provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19) al cambiar el modelo educativo de presencial a digital, el cual puso a las familias en la necesidad de adquirir dispositivos digitales para la continuación de los programas escolares.

Sin embargo, según la UNICEF, a partir de su encuesta ENCOVID19 Infancia, en México, el 71% de los ingresos en hogares con niñas, niños y adolescentes se redujo, en contraste con aquellas casas donde no habitan niñas o niños, sólo el 55% reportó reducción en su entrada de dinero. El impacto económico a las familias limitó las posibilidades de acceso a herramientas digitales que permitieran a las infancias y juventudes incorporarse al nuevo paradigma educativo.

#### 4.3. Justificación

El rezago educativo de las niñas, niños y adolescentes indígenas los cuales, de acuerdo con datos de la UNICEF en su documento Panorama Educativo de la Población Indígena y Afrodescendiente 2017, casi 2 de cada 5 hablantes de lengua indígena (38.1%) estaban en condición de rezago educativo, cifra que equivale casi al doble de la población total en dicha condición (18.6%). En 2015 un tercio de la población indígena (según el criterio de la CDI) (32.1%), casi un tercio de los que se auto-adscribieron como indígenas (28.4%) y una cuarta parte tanto de los que eran hablantes de lengua indígena (25.6%) como de los que se reconocieron como afrodescendientes (24.5%) (338,938) estaban en el rango de edad para cursar la educación obligatoria (3 a 17 años).

Para el caso de la Ciudad de México, de acuerdo con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en el Informe de Gobierno de julio de 2021, prevalece un rezago educativo en la población indígena residente de la capital del país revelando que el 11.8% de infantes entre 3 y 14 años hablantes de una lengua indígena no asisten a la escuela en contraste con el 5.2% de inasistencia escolar de infancias que no hablan una lengua indígena. En el mismo informe se refiere a un 8% de analfabetismo entre la población indígena a diferencia del 1% de analfabetismo identificado entre la población no-indígena.

La educación tiene efectos muy notables en la vida de las personas una vez que llegan a la edad adulta: por ejemplo, la UNICEF registra que 7 de cada 10 mujeres indígenas con escolaridad superior tienen un empleo u ocupación formal, en contraste con 2 de cada 10 mujeres indígenas sin escolaridad.

El acceso a herramientas digitales es indispensable ante la incorporación del campo digital a la educación y no se limita a esta esfera puesto que a medida que las infancias y juventudes se hacen personas adultas y entran en el mundo del trabajo, la conectividad en la era digital significará cada vez más la diferencia entre la capacidad de los jóvenes de construir condiciones de vida digna o no.

#### 4.4. Participación Social

Las personas beneficiarias de la Acción Social “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas”, podrán participar mediante las asambleas informativas, impartidas por la Unidad Administrativa responsable de la implementación y seguimiento de la Acción Social.

La Dirección de Desarrollo Social identificará a las personas susceptibles de acceder a esta acción social, considerando entre otras las peticiones no atendidas de ingreso a alguno de los programas sociales del sistema de cuidados y derechos humanos de la propia alcaldía, así como las solicitudes realizadas por personas sin empleo alguno registradas por la Dirección de Desarrollo Económico a través de su bolsa de empleo o del padrón de locatarios de mercados públicos,

tianguis y/o vendedores de artículos no esenciales registrados por la Dirección General de Gobierno y que por las condiciones actuales de contingencia sanitaria, estén impedidos de obtener ingreso alguno.

Una vez determinado el potencial universo de personas a atender, la Dirección de Desarrollo con el propósito de dictaminar la viabilidad para la entrega del apoyo, realizará llamadas de contacto para evaluar su estado actual y en su caso integrarlo al listado de personas beneficiarias por la acción social. Una vez concluidos los objetivos, metas y presupuesto, se realizarán las evaluaciones correspondientes

#### **4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías**

La Acción Social “Incentivo Al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas”, no se articula con ningún programa o acción social del Gobierno Central y/o Alcaldías.

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

#### **5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados**

El último Censo de Población y Vivienda 2020, registra una población total en la Ciudad de México de 9,209,944 personas de las cuales la población de tres años y más que habla una lengua indígena asciende a 125,153 donde 66,922 son mujeres y 58,231 son hombres (INEGI 2020).

Según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, de entre los habitantes de la Ciudad de México 8.8% se auto-adscriben como indígenas, es decir: 785 mil personas para el 2015, la mayoría de las poblaciones indígenas se concentran en las alcaldías Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Iztacalco y Venustiano Carranza.

En la demarcación Cuauhtémoc se encuentran diversos grupos de origen indígena como los nahuas, triquis, otomíes, mazahuas y mayas, originarios de la región o provenientes de distintas comunidades rurales de la República Mexicana.

Estos grupos comparten el territorio urbano con los antiguos habitantes de la Ciudad de México que han sido y van siendo absorbidos por la expansión de la mancha urbana y que aún conservan distintas formas de pensamiento y costumbres particulares. En conjunto, 9,334 hablantes de lengua indígena habitan en la alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con el Censo de Población, 2020 del INEGI. En la Alcaldía de Cuauhtémoc se hablan 38 agrupaciones lingüísticas, en donde la lengua náhuatl es la mayoritaria con 2,342 personas hablantes (INEGI, 2020).

En esta demarcación el comportamiento de la pirámide poblacional de las comunidades indígenas para el año 2015, es muy semejante al de la Ciudad de México, pudiendo apreciarse que el porcentaje para la población de 0 a 15 años en la capital del país es del 20.0%, mientras que en esta alcaldía es del 19.0%. Esto da como resultado, de acuerdo con una estimación que existen 1,616 niñas y niños de 0 a 15 años hablantes de una lengua indígenas en la alcaldía Cuauhtémoc.

**Población objetivo:**

La población objetivo de este programa considera a estudiantes de comunidades indígenas residentes de 10 a 24 años al momento de registrarse que residan en la alcaldía Cuauhtémoc, que se encuentren inscritos en escuelas públicas y que además experimenten condiciones de vulnerabilidad económica y social.

**Población beneficiaria:**

La población beneficiaria de la acción social considera a 30 estudiantes indígenas residentes en la alcaldía Cuauhtémoc, procurando que la mayoría de los beneficiarios fueran mujeres.

Serán personas beneficiarias, aquellas personas que habiten en colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, del mismo modo se prestará mayor atención a aquellas colonias que cuenten con un mayor índice de concentración de comunidades indígenas residentes en la Cuauhtémoc, éstas se enlistan a continuación en orden de mayor a menor de acuerdo al índice mencionado:

- Centro
- Roma Norte
- Guerrero
- Morelos
- Doctores
- Juárez
- Valle Gómez
- Buenos Aires
- Santa María la Ribera
- Atlampa
- Buenavista
- San Simón Tolnáhuac
- Ampliación Asturias
- Obrera
- Algarín
- Esperanza
- Ex Hipódromo de Peralvillo
- Roma Sur
- San Rafael
- Tabacalera
- Tránsito
- Asturias
- Vista Alegre
- Santa María Insurgentes
- Felipe Pescador
- Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
- Maza
- Paulino Navarro
- Cuauhtémoc
- Hipódromo Condesa
- Condesa
- Hipódromo

## **6. Objetivos generales y específicos**

### **Objetivo general:**

Impulsar el desarrollo escolar de 30 estudiantes indígenas residentes en la alcaldía Cuauhtémoc inscritos en escuelas públicas, priorizando aquellos que por su alto grado de vulnerabilidad social y económica no cuenten con acceso a herramientas digitales que contribuyan a la realización de actividades educativas para su desarrollo integral.

### **Objetivos específicos:**

Brindar herramientas para el desarrollo escolar de la población indígena beneficiaria de la acción social, promoviendo el acceso a la educación de la población indígena residente en la alcaldía Cuauhtémoc.

Disminuir la brecha de desigualdad digital entre personas indígenas y no-indígenas en la alcaldía Cuauhtémoc, mediante la entrega de tabletas electrónicas para su uso escolar de las y los estudiantes indígenas beneficiarios de la acción social.

Combatir las desigualdades de género mediante un esquema de conformación de la población beneficiaria que priorice a mujeres beneficiarias.

## 7. Metas físicas

**7.1.** La meta física de la presente acción social está constituida por 30 apoyos consistentes en tabletas electrónicas a otorgar a 30 estudiantes indígenas que residan en la alcaldía y estén inscritos en escuelas públicas. Considerando que la mayoría de beneficiarios sean mujeres.

Esta acción no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

## 8. Presupuesto

**8.1.** Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2022 el monto autorizado es de hasta: \$182,841.90 (ciento ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos y noventa centavos MXN). Mismo que se ejercerá entregando el beneficio en especie (una tableta electrónica) en una entrega única a las personas beneficiarias.

**8.2.**

Monto total de la Acción Social	Cantidad de apoyos	Monto unitario por apoyo	Tipo de apoyo en especie
\$182,841.90	30	\$6,094.73	Una tableta electrónica Memoria RAM 4 GB Almacenamiento interno 64 GB Sistema Operativo Android 10 Resolución de la pantalla: 1280 x 800 Píxeles Tamaño de pantalla 10.1" Capacidad de batería 6000 mAh

## 9. Temporalidad

**9.1.** De la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México al 31 de octubre del 2022.

## 10. Requisitos de acceso

Se ingresará a través de una convocatoria que será publicada en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc ([www.alcaldiacuauhtemoc.com.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.com.mx)), así como en sus redes sociales oficiales. Dicha convocatoria estará disponible en las colonias donde se concentra la población beneficiaria potencial para garantizar la máxima difusión de la acción.

**10.1.** Serán beneficiarias aquellas personas interesadas y que cumplan con los requisitos, documentos, tiempos y mecanismos proporcionados en la convocatoria.

**Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.**

1. Ser estudiante indígena de entre 10 y 24 años cumplidos al momento de realizar la solicitud.
2. Tener como residencia la alcaldía Cuauhtémoc.
3. Estar inscrito en una escuela pública bien, recibir servicios de educación comunitaria equivalentes.



4. Realizar el trámite para el ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual, para el caso de las personas menores de edad sólo podrá ser efectuado por la madre, padre o tutor.

Las personas que soliciten el apoyo realizarán la solicitud mediante una carta dirigida al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar. Dicha solicitud, incluyendo la documentación del solicitante, se recibirá en la oficina que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios adscrita a la Dirección de Desarrollo Social en la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las fechas que convenga la Dirección de Desarrollo Social y que comunicará por medios oficiales, teniendo como límite de la convocatoria el 30 de septiembre del 2022.

**10.2.** La presente documentación será entregada por parte de las personas solicitantes:

**Personas de 10 a 17 años.**

- Documentos de la persona beneficiaria (el estudiante).
  1. Copia de Acta de Nacimiento.
  2. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
  3. Copia de constancia de estudios vigente. La constancia deberá especificar nombre del alumno, ciclo escolar en curso, nombre y dirección de la escuela.
  4. Carta de solicitud y autoadscripción a un grupo indígena (este documento será proporcionado por la oficina de Pueblos y Barrios Originarios para su requisición y firma al momento de realizar la solicitud).
- Documentos de la madre, padre o tutor.
  1. Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) la dirección deberá coincidir con el comprobante de domicilio.
  2. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
  3. Copia de Comprobante de Domicilio que refiera ubicación en la Alcaldía Cuauhtémoc, con una fecha de facturación no mayor a tres meses (Luz, Agua, Teléfono, Predial o Estado de Cuenta) Deberá coincidir con el domicilio señalado en la identificación oficial.

**Personas de 18 a 24 años.**

1. Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) con domicilio en la Alcaldía Cuauhtémoc.
2. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
3. Copia de Comprobante de Domicilio que refiera ubicación en la Alcaldía Cuauhtémoc, con una fecha de facturación no mayor a tres meses (Luz, Agua, Teléfono, Predial o Estado de Cuenta) En caso de no contar con domicilio visible en la Identificación Oficial.
4. Copia de Acta de Nacimiento.
5. Copia de constancia de estudios vigente. La constancia deberá especificar nombre del alumno, ciclo escolar en curso, nombre y dirección de la escuela.
6. Carta de solicitud y autoadscripción a un grupo indígena (este documento será proporcionado por la oficina de Pueblos y Barrios Originarios para su requisición y firma al momento de realizar la solicitud).

Al momento de la solicitud se presentarán los documentos también en original para su cotejo. Las copias deberán ser legibles y presentarse en buenas condiciones para integrar el expediente, de otra forma no se recibirá la solicitud.

En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

**11. Criterios de elección de la población**

**11.1.** Serán criterios de priorización para definir a la población los siguientes:

Podrán acceder a la acción social “Incentivo al rendimiento académico de estudiantes indígenas” la población residente de la Alcaldía Cuauhtémoc, que tengan entre 10 y 24 años de edad y se encuentren cursando sus estudios en una escuela pública, o bien, estén recibiendo servicios de educación comunitaria equivalentes, que cuenten con documentación oficial que así lo acredite, y que no sean personas beneficiarias del programa social “Apoyo económico para el combate al rezago educativo de las infancias indígenas” en el ejercicio 2022.

En todos los casos, cuando la acción social no pueda alcanzar una cobertura total y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se establecerán los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la acción social.

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la acción social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza y considerando además un indicador asociado a la brecha digital, el estudio socioeconómico quedará asentado en el expediente de las personas solicitantes.
- Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria, tomando en cuenta que el criterio principal es ser parte de la población indígena.

Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 10% de la meta establecida, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso.

Los casos de excepción: Se considerará como casos de excepción las solicitudes presentadas por personas que por sus características pertenezcan a algún grupo de atención prioritaria, y cumplan con los requisitos descritos previamente.

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

Esta acción no cuenta con las condiciones de alcanzar la cobertura universal, por ello, se optará por la focalización territorial como criterio de selección de las personas beneficiarias, otorgando prioritariamente los entregables de la acción a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se complementará con un criterio de priorización por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas a jóvenes indígenas de entre los 15 hasta los 24 años, atendiendo el objetivo de reducir la brecha digital en el ámbito académico. Cuando no sean factibles los criterios previamente referidos, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población objetivo de la acción social; este sorteo se llevará a cabo entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado su inscripción y cumplan con los requisitos de acceso y por tanto cuenten con un folio de solicitud otorgado por la Unidad Responsable. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

## **12. Operación de la acción**

### **12.1.**

- I. Las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social “Incentivo al rendimiento académico de estudiantes indígenas” deberán acudir durante las fechas establecidas en convocatoria a la oficina de la Jefatura de Unidad

Departamental de Pueblos y Barrios Originarios ubicada en el edificio de la Alcaldía Cuauhtémoc (en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350) con la documentación solicitada para su entrega.

- II. La Dirección de Desarrollo Social supervisará la integración de los expedientes de las personas beneficiarias y el proceso de operación de la acción social, establecerá fechas y lugares para la recepción de documentos, publicación del padrón de personas beneficiarias, así como la fecha y el sitio únicos de entrega de los apoyos.
- III. La Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios será la encargada de la operación de la acción:
  - A. Integrar y analizar expedientes de las personas solicitantes, mediante un sistema de foliación de solicitudes.
  - B. Integrar el padrón de personas beneficiarias conforme a los criterios de acceso de la acción social y cumpliendo con los requisitos para la elaboración e integración del padrón de beneficiarios y su publicación oficial.
  - C. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación
  - D. En caso de que la persona solicitante y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio reciba apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante como beneficiario de esta acción social, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes, la situación particular del caso específico y que la acción social está enfocada a beneficiar con base en la suficiencia presupuestaria al mayor número de personas solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.
  - E. La ejecución de la acción social se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidos, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.
  - F. Los datos personales de las personas beneficiarias, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
  - G. En caso de que sea necesario implementar la selección de personas beneficiarias mediante sorteo tomando en cuenta el sistema de foliación establecido para las solicitudes, este proceso se ejercerá de manera transparente al menos una semana antes a la fecha destinada por la convocatoria a la entrega del apoyo objeto de la presente acción social. Dicho sorteo se llevará a cabo ante la presencia de un representante de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la aceptación para la acción social.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidos, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación de la acción social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

#### **Causales de baja.**

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá su baja de la acción social:

- Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.

- Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

### **Suspensión de la acción social**

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Cuauhtémoc cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Cuauhtémoc sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

### **12.2. Enunciar las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de los bienes y/o servicios que proveerá la acción, indicando los instrumentos a utilizar: indicadores, sistemas de información e informes.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios se encargará de emitir informes sobre el proceso de desarrollo de la acción social, desde la emisión de la convocatoria, la recepción de documentos y la conformación de expedientes, la selección de la población beneficiaria y la entrega de los apoyos objeto de esta Acción Social. Asimismo, la entrega de los beneficios se realizará al momento mediante la firma de un contra-recibo cuyo formato establecerá la Dirección de Desarrollo Social reflejando un indicador de apoyos entregados.

### **13. Difusión**

Los presentes Lineamientos de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como medios oficiales de la Alcaldía y fungirá como convocatoria a la población en general.

La Acción Social “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas” en la Alcaldía Cuauhtémoc se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía Cuauhtémoc, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales oficiales como lo son Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter: <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, con los campos acordes a la Acción Social “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas” en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se realizará en este caso en listado de identificación de las personas beneficiarias de esta acción social, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. en el que detallaremos los siguientes campos:

- Folio de la solicitud.
- Nombre completo

- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Domicilio
- Ocupación
- Clave Única de Registro de Población

## 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

### Criterios de Exigibilidad

Las personas residentes de la demarcación tienen el derecho de presentar sus comentarios y observaciones con respecto a la Acción Social, directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en la Dirección de Desarrollo Social o en la Dirección General Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL) 56-58-11-11.

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2022 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en los presentes Lineamientos Operativos.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso a la acción social que se considere indebidamente excluida de la acción podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- \* Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- \* Cuando la persona derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- \* A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- \* En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- \* Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- \* A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- \* En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales.
- \* A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- \* Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- \* Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **Procedimiento de Queja e Inconformidad**

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

### **Rendición de Cuentas**

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de la Acción Social “Incentivo al rendimiento académico de estudiantes indígenas” en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes lineamientos de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

**16. Evaluación y monitoreo**

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
<b>Propósito</b>	Las personas indígenas de entre 10 y 24 años inscritas en escuelas públicas que por su condición de ingreso familiar muy bajo no puedan adquirir dispositivos electrónicos.	Porcentaje de población atendida	Tabletas electrónicas entregadas / Solicitudes recibidas	Porcentaje	Al finalizar la operación de la acción social del ejercicio 2022.	80 %	Padrón de personas beneficiarias de la acción social.
<b>Componente</b>	Entrega gratuita única de una tableta electrónica	Porcentaje de personas cubiertas por la acción social.	Tabletas electrónicas entregadas / Apoyos en especie disponibles	Porcentaje	Al finalizar la operación de la acción social del ejercicio 2022.	100 %	Informe del número de tabletas electrónicas entregadas gratuitamente.

Se realizará una encuesta de satisfacción del 15% del padrón de personas beneficiadas de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio. La Dirección de Desarrollo Social será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos, así como la recepción de las peticiones de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social.

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la integración y resguardo de la documentación.

**TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2022.

(Firma)

**SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**